

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE REFORMA AL PAC Nro. 045 -A-2023**

Mgtr. Juan Carlos Santín Calva  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA**

**CONSIDERANDO**

**Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

**Que,** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** El artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** El artículo 241 de la Constitución dispone que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que,** El artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

**Que,** El artículo 275 de la Constitución determina que: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y

ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”.

**Que,** En el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, su Reglamento, que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria, que se encuentra en vigencia desde el mes de mayo del 2009.

**Que,** En el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar las transparencias en los procesos de Contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

**Que,** El inciso primero del Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones expresamente determina: “Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”.

**Que,** En el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “El plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal de [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).” Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;

**Que,** El inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece entre otras cosas que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales deben elaborar el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado Obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año, e inter operará con el portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**Que**, Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones del alcalde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que**, El GAD del Cantón Quilanga, se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad, en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplirse con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal.

**Que**. Mediante Oficio No. – 001-CP-2023 de fecha 13 de enero del 2023 suscrito por el Sr. Pablo Manuel Jiménez Briceño ANALISTA DEL PORTAL INSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS GAD-QUILANGA, da a conocer que el Plan Anual de Compras Públicas 2023 (PAC 2023), ha sido elaborado el día viernes 13 de enero de 2023 en el sistema USHAY de Compras Públicas y a su vez se ha publicado en el sistema SOCE el viernes 13 de enero de 2023, cumpliendo con el Art. 22 de la ley Orgánica de Sistema Nacional de Compras Públicas.

**Que**, Mediante Resolución No. 001-2023-A-RA-GADMCO, de fecha 13 de enero del 2023, la alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, de la provincia de Loja, Ing. Jhoana Calva Landacay, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023, disponiendo la publicación del mismo dentro del término establecido conforme a lo señalado en la normativa vigente.

**Que**, mediante Oficio. Nro.227-DOPM-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Ing. Ángel Ortega Cabrera, Director de OO.PP.MM solicita al Tnlgo. Yomel Ramírez, Operador del Portal de Compras Públicas del GADCQ. se emita la CERTIFICACIÓN PAC para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIÓN, ILUMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA”.

**Que**, mediante Certificación PAC 2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 el Tnlgo. Yomel Ramírez, OPERADOR DEL PORTAL INSTITUCIONAL COMPRAS PÚBLICAS DEL GADCQ., certifica que el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIÓN, ILUMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA”. No consta en el Plan Anual de contrataciones del GADCQ 2023, el procedimiento en mención.

**Que.-** con fecha 12 de diciembre de 2023 mediante Oficio. Nro.228-DOPM-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Ing. Ángel Ortega Cabrera, DIRECTOR DE OO.PP.MM, solicita al Mgr Juan Carlos Santin, alcalde del Cantón Quilanga, se autorice a quien corresponda se realice la reforma al PAC 2023, donde adjunta un cuadro detalle del proceso correspondiente.

**Que**, Mediante memorando Nro. 631-A-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Mgr. Juan Carlos Santín alcalde de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, autoriza y dispone al Procurador Síndico elaborar la resolución correspondiente de reforma al PAC 2023,

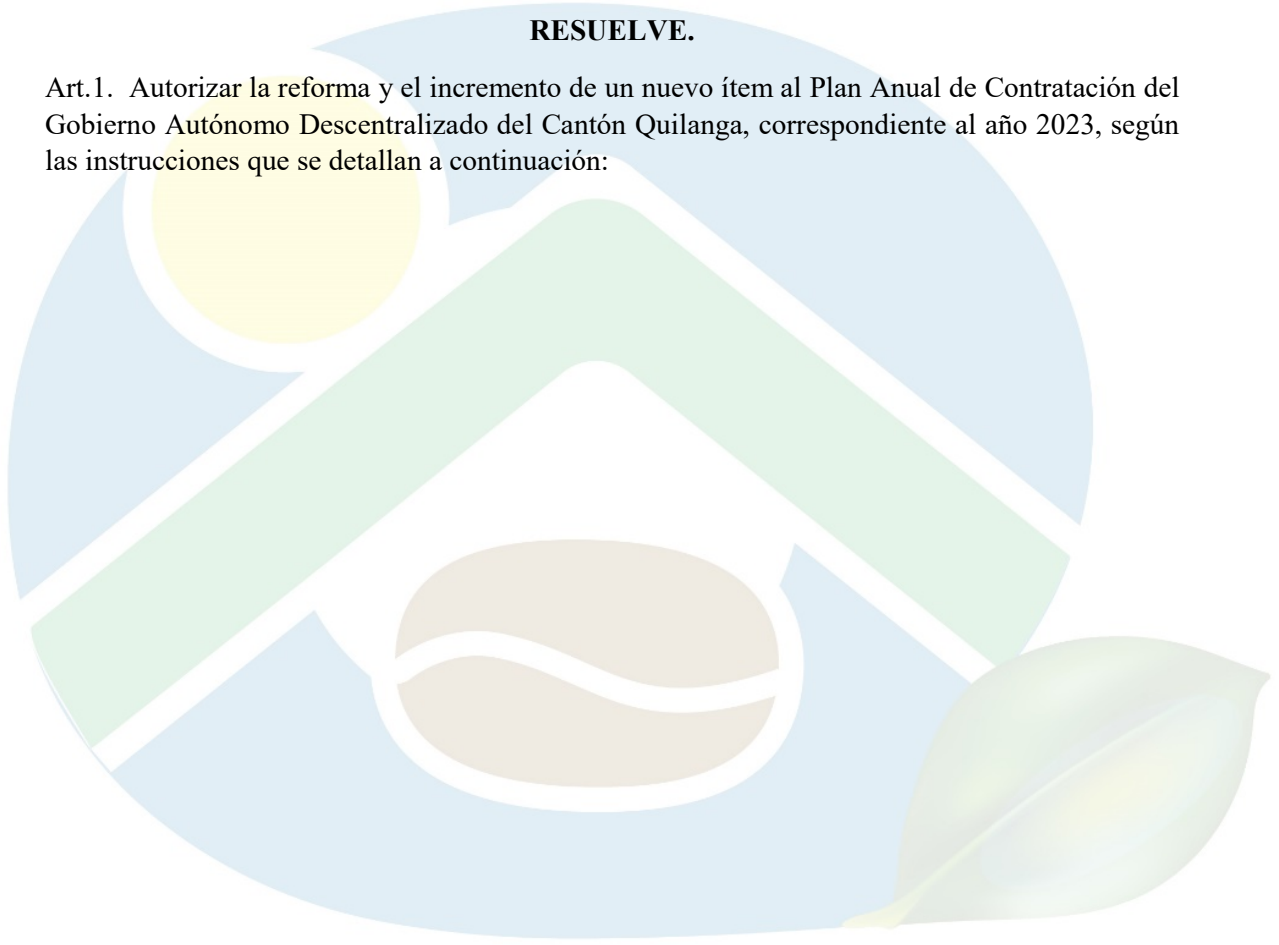
solicitada, de acuerdo al detalle del oficio Nro.228-DOPM-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Ángel Ortega Cabrera, DIRECTOR DE OO.PP.MM

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás Leyes conexas, y

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

**RESUELVE.**

Art.1. Autorizar la reforma y el incremento de un nuevo ítem al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, correspondiente al año 2023, según las instrucciones que se detallan a continuación:



“Nuestro compromiso es con Quilanga”

PARTIDA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO (dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
7.3..08.11.02	4299217213	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIÓN, ILUMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA	1	UNIDAD	6299.42			S	Normalizado	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO	NO	NO	Común	PROYECTO DE INVERSIÓN

**Art. 2.-** Disponer al Operador del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, Modifique y Publique la presente reforma al Plan Anual de Contratación del 2023, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento General.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Primera. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, a los 18 días del mes de diciembre del 2023.

Mgtr. Juan Carlos Santín Calva  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA**

C.C. ARCHIVO CCP/

**“Nuestro compromiso es con Quilanga”**